



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHÍBE UTILIZACIÓN DE MODELOS DE
CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZAS Y
CLÁUSULAS ADICIONALES QUE INDICA.**

SANTIAGO, 13 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 9 9 6 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 4° letra a) del D.L. N° 3.538 de 1980; en la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251 de 1931; en la Norma de Carácter General N° 349, de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

1. La incorporación en el Depósito de Pólizas de los siguientes modelos de condiciones generales de pólizas y de cláusulas denominados:

- 1.1 “Póliza de Seguro de Crédito Tradeliner”, incorporado al depósito bajo el código **POL420160232**.
- 1.2 “Póliza de Seguro de Crédito Tradeliner”, incorporado al depósito bajo el código **POL420160233**.
- 1.3 “MASTER ORO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420150848**.
- 1.4 “Master ORO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420150780**.
- 1.5 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140034**.
- 1.6 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140035**.
- 1.7 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140104**.
- 1.8 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140390**.
- 1.9 “PAY PER COVER”, incorporado al depósito bajo el código **POL420170140**.
- 1.10 “POLIZA DE SEGURO DE CREDITO GLOBAL”, incorporado al depósito bajo el código **POL420170146**.
- 1.11 “POLIZA DE SEGURO DE CREDITO GLOBAL”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140185**.
- 1.12 “POLIZA DE SEGURO DE CREDITO GLOBAL”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140186**.
- 1.13 “CLÁUSULA DE BENEFICIO ACELERADO”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220130771**.
- 1.14 “CLÁUSULA DE BENEFICIO ACELERADO”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220130770**.
- 1.15 “CLÁUSULA DE BENEFICIO ACELERADO”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220130544**.
- 1.16 “CLAUSULA DE RIESGO POLITICO, ADICIONAL A POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO DEPOSITADA BAJO EL CODIGO POL420140104”, incorporado al depósito bajo el código **CAD420140105**.
- 1.17 “CLÁUSULA ADICIONAL DE DERECHO DE CONVERSIÓN”, incorporado al depósito bajo el código **CAD320131538**.
- 1.18 “DERECHO DE CONVERSION DE VIDA”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220140018**.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Que los modelos de condiciones generales detallados en los números 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 precedentes, omiten el primer artículo de carácter obligatorio denominado “Reglas aplicables al contrato”, cuyo contenido se señala en el Título II, número 1, de la Norma de Carácter General N°349, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en dicha norma.

3. Que los modelos de condiciones generales detallados en los números 1.11 y 1.12 anteriores, contienen la expresión “normales” en vez de “normas” en el primer artículo de carácter obligatorio denominado “Reglas aplicables al contrato”, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el Título II, número 1, de la Norma de Carácter General N°349.

4. Que la denominación de los modelos de condiciones generales detallados en los números 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 anteriores, está redactada en idioma distinto al español, denominación que además, no guarda relación directa a la naturaleza del riesgo a asegurar en la póliza, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el Título II, número 1, de la Norma de Carácter General N°349.

5. Que la denominación de los modelos de condiciones generales detallados en los números 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15 precedentes, no guarda relación directa con la naturaleza del riesgo a asegurar en la póliza o cláusula, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el Título II, número 1, de la Norma de Carácter General N°349.

6. Que los modelos de condiciones generales detallados en los números 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 anteriores, contienen el nombre de la compañía en su texto, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el Título II, número 1, de la Norma de Carácter General N°349.

7. Que los modelos de condiciones generales detallados en los números 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.11 y 1.12 precedentes, repiten al inicio de su texto el nombre que identifica el producto, lo que constituye un incumplimiento a las instrucciones para el envío de textos al Depósito de Pólizas, que se encuentran descritas en el Anexo Técnico disponible en el módulo SEIL de envío de textos al Depósito de Póliza, a que se refiere el tercer párrafo del Capítulo III de la Norma de Carácter General N°349.

8. Que el modelo de condiciones generales detallado en el número 1.16 anterior, contiene el nombre y código de la póliza con que se pretendía utilizar la presente cláusula al momento del depósito, lo que constituye un incumplimiento a las instrucciones para el envío de textos al Depósito de Pólizas, que se encuentran descritas en el Anexo Técnico disponible en el módulo SEIL de envío de textos al Depósito de Póliza, a que se refiere el tercer párrafo del Capítulo III de la Norma de Carácter General N°349.

9. Que los modelos de condiciones generales detallados en los números 1.17 y 1.18 precedentes, no extienden ni amplían la cobertura de las pólizas a las cuales acceden, por lo que no cumplen con uno de los requisitos esenciales del contrato de seguro, toda vez que carecen de un riesgo asegurado, no se conviene pago de una prima por la transferencia ni contempla indemnización, en los términos que exigen los artículos 512 y 521 del Código de Comercio, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el Capítulo II de la Norma de Carácter General N°349.

10. Que los incumplimientos señalados en los números anteriores, pueden inducir a error a los asegurados lo que infringe lo establecido en el Título I, inciso tercero de la Norma de Carácter General N°349.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

Prohíbese a partir de esta fecha la utilización de los siguientes modelos de condiciones generales de pólizas y cláusulas:

- 1 “Póliza de Seguro de Crédito Tradeliner”, incorporado al depósito bajo el código **POL420160232**.
- 2 “Póliza de Seguro de Crédito Tradeliner”, incorporado al depósito bajo el código **POL420160233**.
- 3 “MASTER ORO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420150848**.
- 4 “Master ORO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420150780**.
- 5 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140034**.
- 6 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140035**.
- 7 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140104**.
- 8 “POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140390**.
- 9 “PAY PER COVER”, incorporado al depósito bajo el código **POL420170140**.
- 10 “POLIZA DE SEGURO DE CREDITO GLOBAL”, incorporado al depósito bajo el código **POL420170146**.
- 11 “POLIZA DE SEGURO DE CREDITO GLOBAL”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140185**.
- 12 “POLIZA DE SEGURO DE CREDITO GLOBAL”, incorporado al depósito bajo el código **POL420140186**.
- 13 “CLÁUSULA DE BENEFICIO ACELERADO”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220130771**.
- 14 “CLÁUSULA DE BENEFICIO ACELERADO”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220130770**.
- 15 “CLÁUSULA DE BENEFICIO ACELERADO”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220130544**.
- 16 “CLAUSULA DE RIESGO POLITICO, ADICIONAL A POLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CREDITO DEPOSITADA BAJO EL CODIGO POL420140104”, incorporado al depósito bajo el código **CAD420140105**.
- 17 “CLÁUSULA ADICIONAL DE DERECHO DE CONVERSIÓN”, incorporado al depósito bajo el código **CAD320131538**.
- 18 “DERECHO DE CONVERSION DE VIDA”, incorporado al depósito bajo el código **CAD220140018**.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

